



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Ulloa Valle, Diciembre tres (03) del año dos mil veinte (2020)

Proceso de Pertenencia  
Rad. 768454089001-2020-00043-00  
Auto Interlocutorio No. 332

### **ASUNTO:**

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, de los herederos indeterminados de ANTONIO JOSE GIRALDO LÓPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

### **CONSIDERACIONES:**

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los herederos indeterminados de ANTONIO JOSE GIRALDO LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos establecidos en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, y vencido el término de un (1) mes de la publicación realizada del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa, (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P), para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

### **RESUELVE**

PRIMERO: **NOMBRAR** al abogado titulado **JHON JAIRO ZULETA BLANDON**, quien se localiza en la calle 6 No. 6-27 oficina 201 del municipio de Alcalá V

alle, Cel. 3165460882, email: [jhon10022104@hotmail.com](mailto:jhon10022104@hotmail.com), como curador Ad-Litem de los demandados en este asunto, **herederos indeterminados de ANTONIO JOSE GIRALDO LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio y correrá traslado del libelo y sus anexos.

SEGUNDO: El nombramiento se notificará al designado por un medio expedito, con la advertencia de que es de forzosa aceptación a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

defensor de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso, para el efecto deberá hacer uso de uno de los medios tecnológicos creados por el despacho para la comunicación con la ciudadanía, tales como ventanilla virtual o correo institucional, teniendo en cuenta que se encuentra restringido el acceso a los despachos judiciales por la Pandemia Covid19.

TERCERO. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000.00, cuyo pago deberá acreditar la parte interesada mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho o directamente al designado, lo cual deberá acreditarse en el expediente.

Librese la correspondiente comunicación.

### **NOTIFIQUESE**

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ  
Juez

### **Firmado Por:**

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4feafc2947ba798e9759b95563e336f781eb8e52d3d62ccac  
7373baafdbae45**

Documento generado en 03/12/2020 09:11:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**